FECHA	OCTUBRE DE 2026
OBJETO DEL PROCESO	SUMINISTRO DE KITS DE DESCANSO Y ASEO, INSUMOS EDUCATIVOS, HERRAMIENTAS Y MOBILIARIO PARA LA ATENCIÓN BÁSICA, BIENESTAR Y REHABILITACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN CONDICIÓN DE INDICIADOS EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BUENAVENTURA (CPMSBUE), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2026 Y DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000033348
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA

El presente documento se adelanta en cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1082 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente.

1. ASPECTOS GENERALES

En el Distrito Especial de Buenaventura, la reclusión, custodia penitenciaria y ejecución de medidas de aseguramiento en la zona costera del Pacífico vallecaucano se concentra en la *Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Buenaventura* (CPMSBUE). Este ente carcelario opera como un centro de reclusión administrado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), institución del Estado donde las personas condenadas o cobijadas con medida de detención preventiva intramural cumplen sus sanciones penales y procesales. Son espacios diseñados bajo un régimen estricto para la ejecución de la pena a través de un sistema integral de resocialización, custodia y tratamiento de los internos.

La provisión de elementos, insumos, tecnología y maquinaria en los establecimientos carcelarios de Colombia posee características diferenciadoras y de alta complejidad regulatoria, tales como: una demanda de carácter forzoso determinada por la capacidad instalada y los niveles de rotación de la población privada de la libertad (PPL); una rigurosa estandarización técnica en los materiales para mitigar riesgos de seguridad interna (evitando elementos cortopunzantes o inflamables comunes); y la obligatoriedad de cumplir con estrictas normas técnicas y operativas para entornos de alta densidad poblacional. Estos factores exigen que la administración pública defina fichas técnicas especializadas que no correspondan a bienes de uso doméstico o comercial común, sino a productos de alta resistencia mecánica, especificaciones de hardware corporativo y herramientas industriales *aptas para tráfico pesado.*

El suministro de estos componentes para el establecimiento de Buenaventura abarca cinco líneas técnicas fundamentales que impactan directamente el bienestar diario, el desarrollo formativo y la dignidad humana en el entorno penitenciario:

- Kits de Aseo y Uso Personal: Elementos higiénicos individuales indispensables para el mantenimiento de la salud pública dentro del penal, los cuales deben contar con empaques que faciliten las requisas periódicas de seguridad intramural.
- Lencería de Cama Institucional: Sábanas y sobresábanas fabricadas bajo normas textiles específicas de composición de hilos y color unificado Azul FAC, diseñadas para soportar condiciones climáticas de la región.
- Elementos de Descanso Institucional: Colchonetas y almohadas que deben cumplir estrictamente con la Norma Técnica Colombiana NTC 2019 de 2017, exigiendo densidades de espuma estandarizadas y forros vinílicos impermeables termosellados

con coordenadas de color CIEL*a*b* controladas que impidan la absorción de fluidos corporales, facilitando su limpieza y desinfección.

- Mobiliario y Tecnología Educativa: Equipos de cómputo integrados (All in One) de arquitectura corporativa y estaciones de climatización industrial (aires acondicionados y ventiladores de alta potencia) aptos para las condiciones ambientales de Buenaventura, destinados al fortalecimiento del área de capacitación del penal.
- Maquinaria y Equipos para Talleres Productivos: Herramientas de carpintería para el taller de madera (sierras de cinta, ruteadoras, taladros industriales, extractores axiales y soldadoras inverter), así como equipos profesionales de peluquería y un horno de panadería industrial monofásico. Estos elementos están orientados exclusivamente a la resocialización, validación vocacional y generación de competencias laborales para la población carcelaria.

La intervención estatal en este establecimiento no es discrecional, sino de carácter obligatorio e inaplazable. La CPMSBUE padece la realidad crítica del sistema penitenciario *colombiano, enmarcado en el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) declarado y reiterado* por la Corte Constitucional mediante las Sentencias T-388 de 2013, T-762 de 2015 y la Sentencia Unificada SU-122 de 2022. Estas providencias judiciales determinan que las cárceles del país enfrentan una vulneración masiva y sistemática de los derechos humanos debido al hacinamiento crónico, extendiendo dicha responsabilidad a los centros de detención transitoria territoriales. En respuesta, la Corte ordenó a las autoridades nacionales y territoriales articular esfuerzos presupuestales para garantizar los "mínimos vitales de subsistencia digna" y programas reales de reinserción social.

Asimismo, el marco normativo de la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), modificado por la Ley 1709 de 2014, establece en sus artículos 17 y 19 las obligaciones de las Entidades Territoriales frente a las cárceles de su jurisdicción. Esto obliga jurídicamente a la Alcaldía Distrital de Buenaventura a concurrir en la cofinanciación y apoyo asistencial del establecimiento penitenciario cuando este albergue a personas privadas de la libertad en condición de indiciados que competen al ente municipal.

En este sentido, la Alcaldía Distrital de Buenaventura, en cumplimiento de los mandatos de *la Corte Constitucional y las metas trazadas en su Plan de Desarrollo, ha estructurado el* proceso que tiene por objeto: SUMINISTRO DE KITS DE DESCANSO Y ASEO, INSUMOS EDUCATIVOS, HERRAMIENTAS DE TALLER Y MOBILIARIO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN BÁSICA, BIENESTAR Y REHABILITACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN CONDICIÓN DE INDICIADOS EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BUENAVENTURA (CPMSBUE), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2026 Y DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000033348

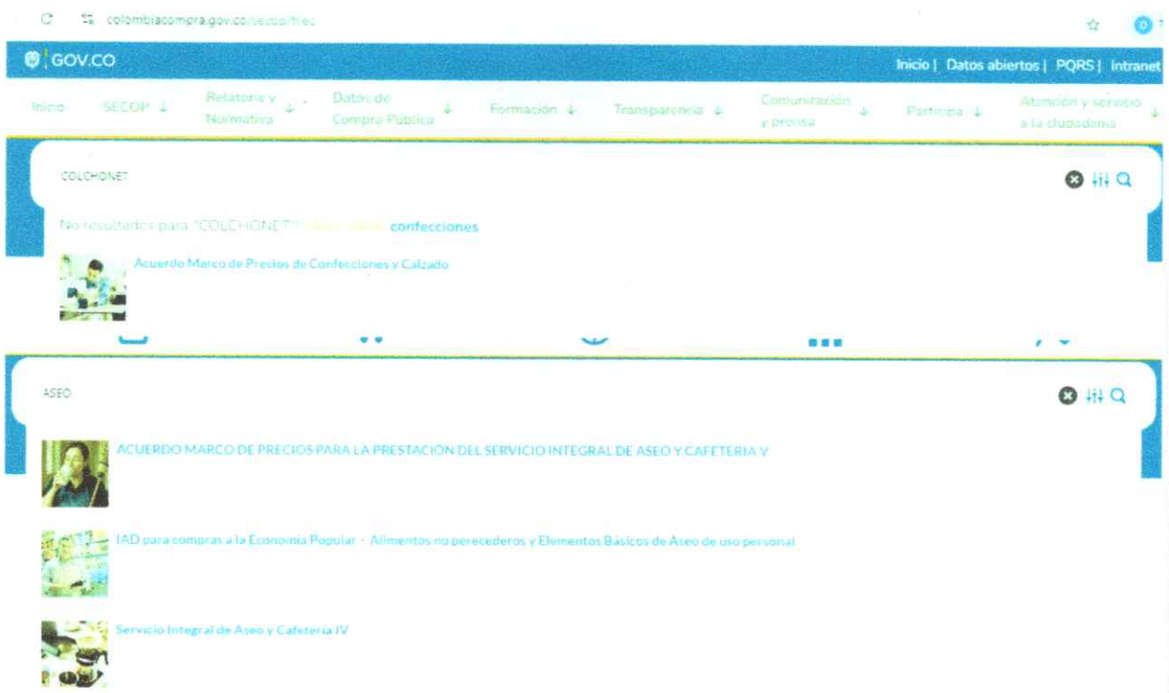
2. VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE BIENES O SERVICIOS OFRECIDOS EN LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO VIGENTES

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 1995 de 2019, las entidades estatales obligadas deberán validar la existencia de un bien o servicio que se puede adquirir mediante los acuerdos marco de precios.

En cumplimiento de la circular 004 de 2021 se deberán seguir los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para validar y verificar si el bien o servicio que se requiere para satisfacer la necesidad requerida se encuentra incluida dentro de las especificaciones del acuerdo marco de precios correspondientes. La anterior verificación se realiza a través del link https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual

En acatamiento de lo establecido en el Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7."Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "...las entidades estatales, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de

Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente):



El anterior, no cuenta con la totalidad de los requerimientos en materia de aseo y uso personal, y los items que ofrece no cumple con los requerimientos técnicos que necesita la entidad.

Se concluye que el suministro a contratar, no está incluido en acuerdo marco alguno, en relación a los acuerdos que actualmente suscritos se encuentran vigentes.

3. PERSPECTIVA LEGAL

De acuerdo al artículo 2 de la constitución política, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares", por lo tanto es responsabilidad del estado proteger y promover la prosperidad de la comunidad en general.

Es por esta razón que el numeral 3 del artículo, 315 de la Constitución Política de 1991, el alcalde tiene como atribuciones el "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes", de la misma manera, de acuerdo al numeral 7mo del mismo artículo, podrá "Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

A su vez, en el numeral 5, literal d del" parágrafo 2, del artículo 90 de la Ley 136 de 1994 indica que dentro de las facultades del alcaldes se encuentra, "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Conforme a lo anterior, la Alcaldesa del Distrito Especial de Buenaventura, en uso y facultad de todas sus funciones descritas en la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, le confirió la capacidad de contratación a esta Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, mediante la delegación contenida en el Decreto 0109 del 8 de febrero de 2024, por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y se dictan disposiciones para ejercer control y la vigilancia de la actividad contractual de la Administración Distrital.

Ahora bien, dentro de la misionalidad de la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana, está liderar la protección de los derechos humanos, la dignidad humana, amparada por el artículo 11 de la constitución política del 91, integridad y resocialización, así como el derecho *a la igualdad protegido por el artículo 13 de la Carta Magna, es así que coordinando políticas* públicas que permitan una atención integral a la comunidad, con un enfoque en la disminución de brechas sociales y la construcción de paz, a través de estrategias como el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El presente proceso contractual se enmarca dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia y las disposiciones especiales aplicables a los procesos de carácter electoral, garantizando la legalidad, transparencia y eficiencia en la planeación y ejecución de los recursos públicos.

3.1 Normativa General de Contratación

- Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007: Introducen las modalidades de selección.
- Decreto 1082 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación Nacional, se centra en la reglamentación de la contratación pública en Colombia

3.2. Normatividad relacionada al proceso:

- Ley 65 de 1993 "Código Penitenciario": En sus artículos del 17 al 19, establece que es responsabilidad de las Entidades Territoriales (Municipios, Distritos y Departamentos), la creación, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de los establecimientos de reclusión destinados a personas privadas de la libertad por orden de autoridad competente, de la misma manera también establece que se debe convenir los servicios y remuneraciones.
- Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios No. SGO-CMI-2026-0001 del 30 de septiembre de 2026 entre la Alcaldía Distrital de Buenaventura y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

3.3. Normatividad presupuestal y de responsabilidad fiscal:

- Ley 819 de 2003: Establece que todo contrato debe estar respaldado por apropiación presupuestal disponible.
- Decreto 111 de 1996: Obliga a contar con certificado de disponibilidad previo al perfeccionamiento contractual

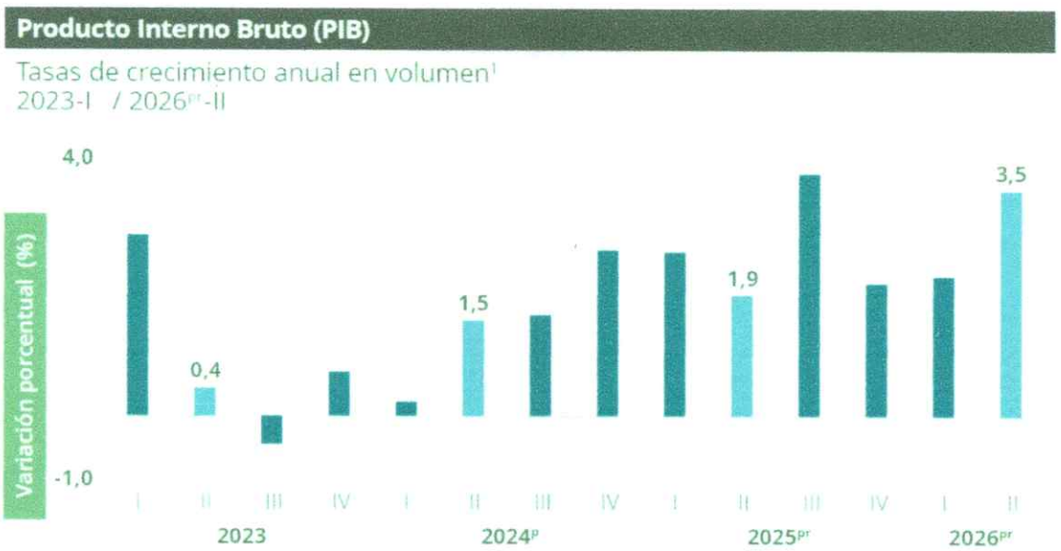
4. PERSPECTIVA COMERCIAL

INDICADORES ECONÓMICOS

A continuación, se analizarán los indicadores económicos, los cuales pueden tener influencia en el presente proceso:

PRODUCTO INTERNO BRUTO - PIB

El PIB (Producto interno bruto), mide el valor de mercado de todos los productos y servicios, es decir, los que adquiere el consumidor final, a su vez, es el indicador más utilizado para determinar el estado de la economía en un país así como el resultado de sus actividades productivas.



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Producto Interno Bruto (PIB) Nacional Trimestral.
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

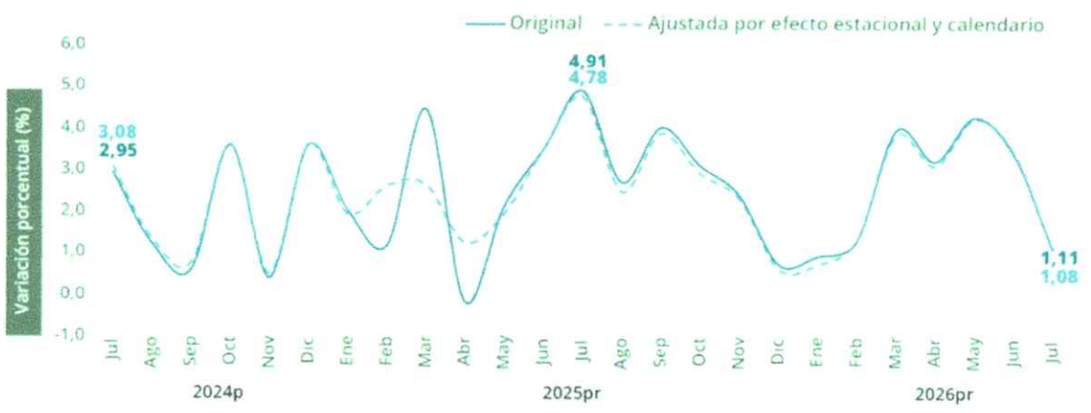
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA - ISE

El Indicador de seguimiento a la economía es un índice sintético cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo.

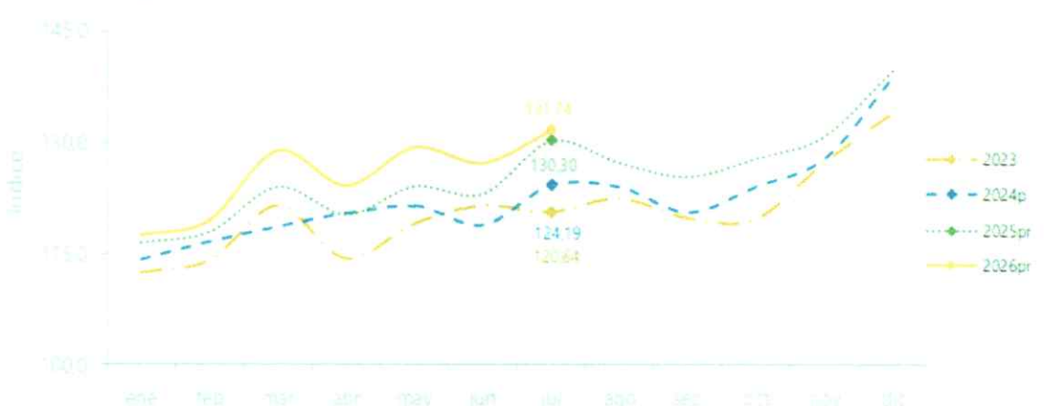
Tasa de crecimiento anual (%) del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (julio)



Fuente: DANE, ISE
p: preliminar
pr: provisional

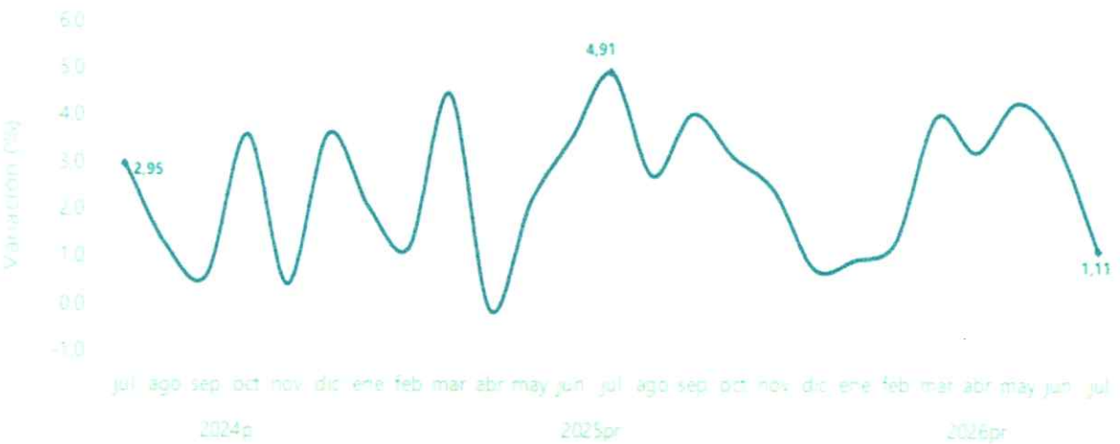
Para el mes de julio de 2026, el ISE en su serie original se ubicó en 131,74, lo que representó un crecimiento de 1,11% respecto al mes de julio de 2025 (130,30). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026pr (julio)



Fuente: DANE, ISE
p: preliminar
pr: provisional

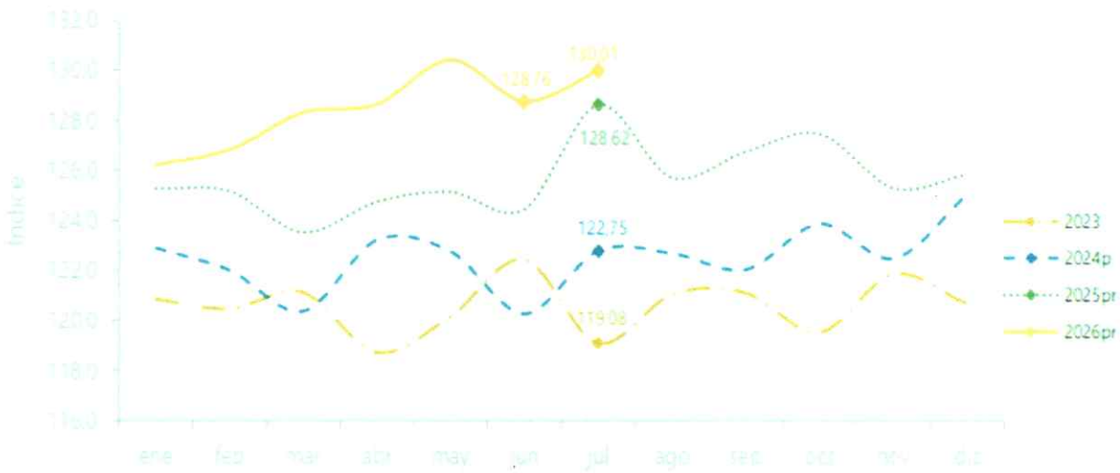
Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2024p - 2026pr (julio)



Fuente: DANE. ISE
pr preliminar
p provisional

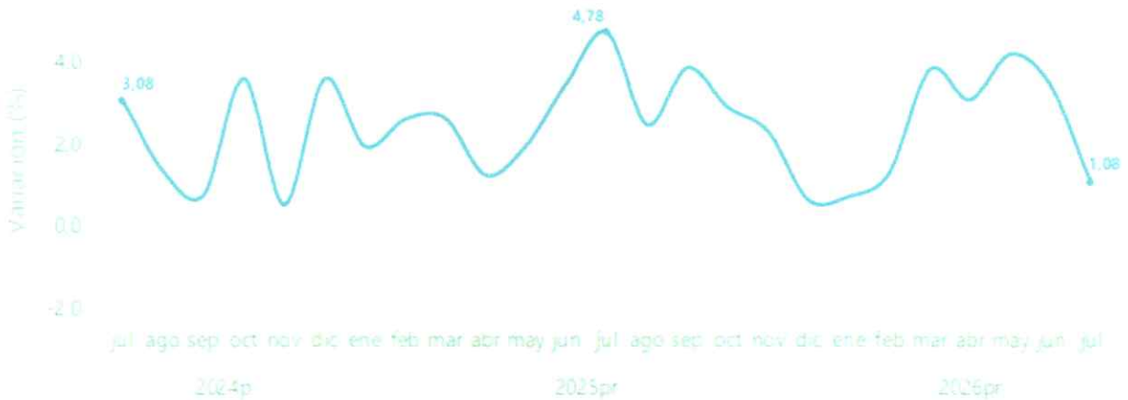
Para el mes de julio de 2026, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 130,01, lo que representó un crecimiento de 1,08% respecto al mes de julio de 2025 (128,62). (Ver gráficos 4 y 5).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2026pr (julio)



Fuente: DANE. ISE
pr preliminar
p provisional

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (julio)



Fuente: DANE, ISE
pPreliminar
rprovisional

TASA DE DESOCUPACIÓN (TD)

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Julio (2025-2026)



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Mercado Laboral - Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD). https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

Población ocupada según rama de actividad, mes julio 2026

En el mes de julio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.547 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Construcción (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Julio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribucion % 2026	Variacion absoluta	Contribucion en p.p.
Población ocupada	**23.969**	**24.547**	**100**	**578**	
Administracion publica y defensa; educacion y atencion de la salud humana	2.824	3.229	13,2	404	1,7
Comercio y reparación de vehículos	4.062	4.219	17,2	158	0,7
Construcción	1.667	1.823	7,4	156	0,6
Información y comunicaciones	357	449	1,8	92	0,4
Industrias manufactureras	2.634	2.716	11,1	82	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	2.061	8,4	79	0,3
Actividades inmobiliarias	342	341	1,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.936	1.917	7,8	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	543	520	2,1	-23	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.817	1.780	7,2	-37	-0,2
Actividades financieras y de seguros	475	436	1,8	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.888	1.819	7,4	-69	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.442	3.238	13,2	-204	-0,9

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional, mes de julio 2026

En julio de 2026, Trabajador por cuenta propia y Patrón o empleador fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,7 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Julio (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.969**	**24.547**	**100**	**578**	
Trabajador por cuenta propia	9.774	10.187	41,5	413	1,7
Patrón o empleador	517	667	2,7	150	0,6
Obrero, empleado del gobierno	809	939	3,8	130	0,5
Obrero, empleado particular	10.885	10.924	44,5	39	0,2
Trabajador familiar sin remuneración	438	470	1,9	32	0,1
Empleado doméstico	733	733	3,0	1	0,0
Jornalero o Peón	805	619	2,5	-185	-0,8

Fuente: DANE, GEIH.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El IPC (índice de precios al consumidor) es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3.79	-0.30	-0.01	0.89	0.03
Información y comunicación	4.33	-0.15	0.00	0.81	0.02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	0.45	0.06	0.71	0.13
Bienes y servicios diversos	5.36	0.44	0.02	0.52	0.03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.59	0.01	0.41	0.01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.05	0.00	0.40	0.02
Salud	1.71	0.46	0.01	0.40	0.01
TOTAL	100.00	0.19	0.19	0.39	0.39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.06	0.02	0.38	0.12
Restaurantes y hoteles	9.43	0.49	0.06	0.33	0.04
Educación	4.41	0.13	0.01	0.02	0.00
Transporte	12.93	-0.03	0.00	0.01	0.00
Prendas de vestir y calzado	3.98	-0.02	0.00	-0.14	0.00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros

combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En agosto de 2026 en comparación con julio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,33%), frutas frescas (4,95%), arriendo imputado (0,39%), alcantarillado (7,13%), arriendo efectivo (0,38%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%), artículos para higiene corporal (1,45%), *comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio* (0,26%), papas (4,32%) y suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: suministro de agua (-4,04%), gas (-1,29%), plátanos (-2,90%), cebolla (-2,57%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,32%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2.33	0.08
Frutas frescas	4.95	0.07
Arriendo imputado	0.39	0.05
Alcantarillado	7.13	0.04
Arriendo efectivo	0.38	0.04
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	0.92	0.02
Artículos para higiene corporal	1.45	0.02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0.26	0.02
Papas	4.32	0.02
Suscripción y servicio de televisión por redes y cable	3.02	0.02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

SALARIO MÍNIMO

En Colombia, el salario mínimo legal mensual está regulado por el artículo 25 de la Constitución Política y el artículo 145 del CST. Es la cantidad mínima que un trabajador debe recibir por hora, día, semana, quincena o mes, por la prestación de su servicio. Además, es un derecho fundamental de los trabajadores y su objetivo es garantizar un nivel de vida digno para los trabajadores y sus familias.

El salario mínimo lo integran dos elementos:

- Salario básico. Es la cantidad que se paga por la jornada laboral pactada.
- Auxilio de transporte. Es una ayuda económica que se paga a los trabajadores para cubrir los gastos de transporte público.

El salario mínimo subió 23% para 2026, mediante los Decretos 1469 de 2025, el 29 de diciembre de 2025, y el Decreto 0159 de 2026, el 19 de febrero de 2026, el presidente de Colombia, Gustavo Petro, anunció el aumento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y auxilio de transporte.

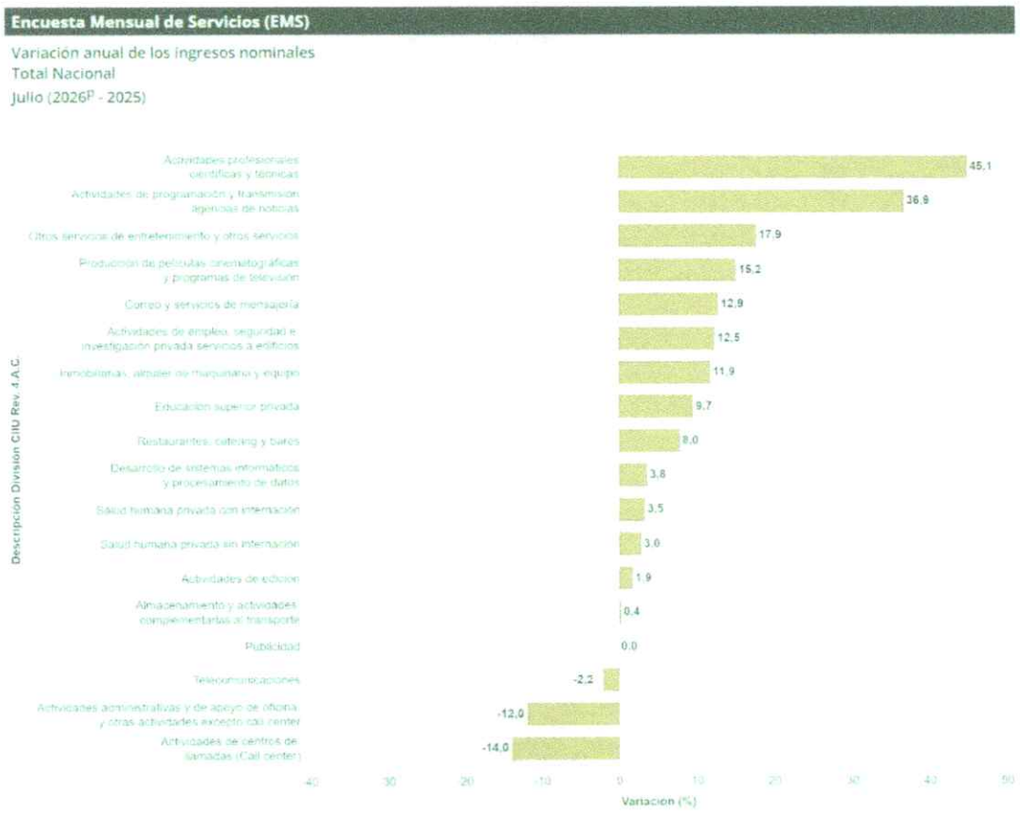
A partir del 1 de enero de 2026, el SMLMV será de COP$1.750.905, lo que representa un incremento del 23 por ciento en comparación con el salario mínimo establecido para el 2025. Por su parte, el auxilio de transporte para 2026 se fijará en COP$249.095.

A continuación, se muestra el cuadro de equivalencias para el año 2026:

Concepto	Valor (COP)
SMLMV	$1.750.905
Auxilio legal de transporte (AT) y/o conectividad	$249.095
Total (SMLMV + AT)	$2.000.000
Salario mínimo diario	$58.363
Salario mínimo integral (13 SMLMV)	$22.761.765
Valor mínimo hora ordinaria	$7.295
Valor mínimo hora extra diurna	$9.119
Valor mínimo hora extra nocturna	$12.767
Valor mínimo recargo nocturno por hora	$9.848

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

En julio de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2025.

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (julio 2026 / julio 2025)

En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)p

Clasificacion CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Seccion	Division	Descripción	Variacion (%)	Contribución (PP)		
H	Division 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0.4	0.1	0.0	0.4
H	Division 53	Correo y servicios de mensajeria	12.9	11.8	0.0	1.1
I	Division 56	Restaurantes, catering y bares	8.0	6.8	1.1	0.1
J	Division 58	Actividades de edicion	1.9	8.2	-0.3	-10.4
J	Division 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15.2	4.8	6.5	4.0
J	Division 60 y Clase 6391	Actividades de programacion y transmision, agencias de noticias	36.9	29.8	0.1	7.7
J	Division 61	Telecomunicaciones	2.2	1.6	-4.1	0.2
J	Division 62, Division 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informaticos y procesamiento de datos	3.8	2.2	1.6	0.0
L,N	Seccion L, Division 68 Seccion N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11.9	12.3	-0.4	0.0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, Division 74	Actividades profesionales científicas y tecnicas	43.1	43.0	0.0	0.0
M	Clase 7310	Publicidad	0.0	0.0	0.0	0.0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigacion privada, servicios a edificios	12.5	12.6	-0.1	0.0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	14.0	14.0	0.0	0.0
N	Division 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	12.8	12.4	0.0	0.4
P	Grupo 854	Educacion superior privada	9.7	8.5	0.0	1.2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internacion	3.5	3.6	-0.2	0.1
Q	Division 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internacion	3.0	2.7	0.4	0.1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	17.9	14.0	0.9	3.1

Fuente: DANE. EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2026 / julio 2025)

En julio de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)[p]

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Mixtos** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3.4	2.1	2.5	1.9	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8.5	0.3	1.9	6.0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	1.0	-0.2	1.1	0.3	
J	División 58	Actividades de edición	12.3	8.1	2.7	1.6	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0.8	2.7	0.1	2.9	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión; agencias de noticias	1.2	2.3	0.3	1.2	
J	División 61	Telecomunicaciones	10.9	8.6	0.0	2.3	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2.3	2.3	-0.3	0.0	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1.2	0.3	-0.3	1.4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales, científicas y técnicas	2.7	0.6	2.1	0.1	
M	Clase 7310	Publicidad	8.7	1.9	1.9	0.8	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8110	Actividades de empleo; seguridad e investigación privada; servicios a edificios	2.9	1.8	0.9	0.2	0.0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	15.0	12.3	2.7	0.0	
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	14.8	4.2	8.9	1.3	
P	Grupo 854	Educación superior privada	1.7	0.1	1.4	0.1	0.2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	1.0	0.1	0.4	0.7	
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0.0	0.3	0.7	-0.4	
S	Divisiones 90, 92, 93, 94 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	2.8	0.9	2.1	0.1	

Fuente: DANE. EMS.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana.



Conclusión y Análisis

A partir del comportamiento de las variables macroeconómicas reportados oficialmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la Administración Distrital de

Buenaventura concluye que el mercado nacional y local presenta condiciones de estabilidad idóneas para el desarrollo del objeto contractual, bajo las siguientes consideraciones:

- Durante el primer semestre de 2026, el Producto Interno Bruto (PIB) registró un crecimiento consolidado del 2,9%, impulsado significativamente por la rama de Administración pública y defensa; educación y atención de la salud humana con una variación positiva del 7,9%, sumado a un incremento del 2,6% en el sector de Comercio y transporte. Estos datos, junto al Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) que marcó un crecimiento interanual del 1,11% (alcanzando un índice de 131,74), demuestran una reactivación sostenida en la oferta de bienes y servicios directamente relacionados con los elementos de lencería, manufactura, tecnología y herramientas industriales objeto de este suministro. Lo anterior garantiza la existencia de un mercado plural y competitivo capaz de concurrir al proceso de selección.
- El Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación anual del 6,24% al mes de agosto de 2026. Si bien las subclases de artículos para higiene corporal *registraron un incremento del 1,45% mensual y las divisiones de muebles y artículos* para el hogar variaron un 0,40%, la tasa general inflacionaria se encuentra controlada dentro de los rangos de proyección económica esperados para la vigencia.
- Se evidencia que el salario mínimo sufrió un incremento extraordinario del 23% para el año 2026, fijándose en COP $1.750.905 de básico y COP $249.095 de auxilio de transporte, para un total consolidado de COP $2.000.000. Al tratarse de un contrato de compraventa y suministro de bienes, este aumento impacta directamente los costos operativos indirectos del proponente (actividades de cargue, descargue, transporte logístico terrestre hacia el Distrito Especial y personal técnico de soporte).
- El monitoreo de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) muestra una tendencia a la estabilización y descenso progresivo durante el segundo semestre de 2026 en comparación con las volatilidades registradas al cierre de la vigencia anterior. Esta estabilidad cambiaria favorece de manera directa la adquisición de los componentes importados de carácter tecnológico, equipos de climatización y herramientas mecánicas del taller de madera, eliminando el riesgo de sobrecostos por fluctuación de divisas entre la presentación de la propuesta y la entrega real en el almacén del INPEC.

En consecuencia, el proceso se encuentra debidamente equilibrado desde la perspectiva macroeconómica, lo que permite prever que los precios ofertados por los proponentes se mantendrán firmes y estables, garantizando la eficiencia en el uso de los recursos públicos destinados al proyecto de inversión.

ANÁLISIS DE MERCADO

Identificación en el Código Industrial Internacional Internacional Uniforme - CIIU

El sector del presente proceso se encuentra clasificado bajo el Código Industrial Internacional Uniforme (CIIU) correspondiente a la prestación de servicios del presente proceso:

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASIFICADOR CIIU
G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	47 Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas	471 Comercio al por menor en establecimientos no especializados	4719 Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco

Listado de empresas de acuerdo el CIIU del proceso, publicadas en el registro de la superintendencia de sociedades a nivel nacional:

NIT	Razón social de la sociedad
800000983	MOCER SAS
800004663	MIL HERRAJES SA
800012833	TODO ASEO SAS
800013879	ECOMAKET SAS
800031358	ESTRATEGIAS SAS
800046073	AGENCIA DE ALCOHOL EL AS LTDA
800079603	SERVICIOS DE ALIMENTCION NP SA S
800161655	PELETERIA ORION SAS
800178050	DEPOSITO LOS RETALES SAS
800205791	REPRESENTACIONES DARIO GOMEZ Q Y CIA SAS
800212423	JASPIN SAS
800220247	LA CALI S.A.S
800236700	RODICLAR SAS
809007555	DISTRIBUIDORA SURTIMAX SAS
830005293	DETALGRAF SAS
830007716	AMWAY COLOMBIA
830025494	PRODUCCIONES Y DISTRIBUCIONES JUDAH LTDA
830036769	SUPLIDORES AERONAUTICOS SUPLIAEREOS SAS
830049630	PRODUCTOS Y SUMINISTROS SAS
830141362	T&R ASOCIADOS SAS
837000751	CACHARRERIA ANTIOQUEÑA LTDA
860001584	MECANELECTRO SAS
860001678	CARMELO MINERVINE Y CIA SAS
860039794	CALYPSO BARRANQUILLA SAS
860075208	COMERCIALIZADORA CALYPSO S.A.S.
860075590	FERRIPLASTICOS SAS
860351712	EL CORCEL S EN C
890112933	REMAT INGENIERA LIMITADA
890114157	TECNO FUEGO S.A.S.
890204511	METROGRAFIK SAS
890312487	DISTRIBUIDORA CALIPLASTICOS LTDA
890705049	ALMACEN LA FAMA Y CIA LTDA
890905695	CACHARRERIA BOMBAY SAS
890914526	ALMACENES FLAMINGO S.A.
890935426	SUMINISTROS GENERALES CONASEO SAS
891200153	CASA METTLER SAS
900017447	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.
900054845	SU PAPA SUPERMERCADOS S A
900061516	MUEBLES JAMAR S.A.
900126155	JUAN A GONZALEZ S Y CIA S C S
900127349	COMERCIALIZADORA BEDOYA GIRALDO
900267777	RUPO RV SAS

900297493	COMERCIALIZADORA DISTRITODO DEL CARIBE SAS
900383879	SUPERMERCADO MERCAMAX AMM S.A.S
900417808	DISTRIBUCIONES SANTIAGO DE TUNJA SAS
900422789	DISTRINUIDORA MM SAS
900443694	TOY PARK SAS
900448929	DISTRIBUIDORA VIV BLAN SAS
900450289	JUAN EL PANADERO SAS
900494565	COMERCIALIZADORA SOLOGANGAS SAS
900498582	SPIRAX SARCO COLOMBIA SAS
900506305	COMERCIALIZADORA NGG SAS
900512675	CACHARRERIA LA GANANCIA PASTO SAS
900555630	DISTRIBUIDORA KYWHIS SAS
900661257	GRUPO EMPRESARIAL SANDRA S.A.S
900685164	COMERCIALIZADORA EL GOLAZO SAS
900692819	GC MAQUINAS COLOMBIA SAS
900779615	DISTRIBUIDORA UNIVERSAL DE POPAYAN SAS
900943243	SURAMERICA COMERCIAL SAS
900945096	COMERCIALIZADORA EL REY DE LOS REMATES SAS
900976758	PROBELCO G & R SAS
901017891	FIRST CASH COLOMBIA SAS
901049184	TBS DESTILADOS S.A.S.
901137699	MINISO COLOMBIA SAS
901146159	LAURELES SAS
901170402	BEAUTY AND HEALTH COSMETICS S.A.S.
901200150	ALMACENES ESTRELLA SAS
901221304	VELAS Y PARAFINAS DE SANTADER SAS ZOMAC
901242719	DISTRUBUCIONES EL DESCUENTO ARMENIA SAS
901266264	ALIA2 DISTRIBUCIONES S.A.S.
901318397	ATOMY COLOMBIA S.A.S.
901331844	IKSO S.A.S
901463197	ATELIER ELEDÉ S.A.S
901502579	GROUP DUBO SAS

IDENTIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS

Para abordar el presente análisis del sector se han identificado los Códigos Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidos o UNSPSC por sus siglas en ingles *United Nations Standard Products and Services Code* que representan en mayor medida el objeto contractual. De acuerdo con la ficha de condiciones técnicas el objeto contractual del proceso está representado por los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICADOR UNSPSC
14 Materiales y Productos de Papel	11 Productos de papel	17 Productos de papel para uso personal	00 Productos de papel para uso personal
27 Herramientas y Maquinaria General	11 Herramientas de mano	27 Herramientas mecánicas	00 Herramientas mecánicas
43	21	15	00

Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores
52 *Artículos Domésticos*, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	12 *Ropa de cama*, mantelerías, paños de cocina y toallas	15 *Ropa de cama*	00 *Ropa de cama*
53 Ropa, Manteles y Productos de Aseo Personal	10 Ropa	27 Uniformes	00 Uniformes
53 Ropa, Manteles y Productos de Aseo Personal	13 Artículos de tocador y cuidado personal	15 Dentales	00 Dentales
53 Ropa, Manteles y Productos de Aseo Personal	13 Artículos de tocador y cuidado personal	16 Baño y cuerpo	00 Baño y cuerpo
56 Muebles, Mobiliario y Decoración	10 Muebles de alojamiento	15 Muebles	00 Muebles
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	17 Distribución	00 Distribución

5. PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Dado que en el proceso de contratación la entidad debe establecer requisitos habilitantes relacionados con la capacidad financiera de los oferentes, y teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 sobre "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP", específicamente "Capacidad Financiera" y "Capacidad Organizacional", se ha realizado un análisis de los indicadores financieros de una muestra *de empresas del sector económico relativo al objeto de la contratación*

.

El manual de estudio del sector de Colombia Compra Eficiente establece como elemento importante para identificar los proveedores en el mercado nacional de bienes y servicios la disponibilidad de información expedita. Esta información, accesible a través de la Superintendencia de Sociedades en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), permite conocer el comportamiento financiero del sector a nivel nacional y regional durante los últimos cuatro años. Esto facilita a las entidades estatales la definición de requisitos habilitantes conforme a las recomendaciones del manual de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente.

Muestra del Sector

Valiéndose de la herramienta de la Superintendencia de Sociedades Portal de Información Empresarial (PIE), se seleccionó una muestra de empresas, en donde se verificó la información suministrada en el último corte declarado en el portal el cual data a diciembre de 2025.

Para la obtención de dicha muestra, se analizó la información de las empresas plena individuales, plenas separadas, pymes individuales y pymes separadas a nivel nacional, que reportan al Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades, se filtró aquellas que se encontraran en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU G4719 y, que su último reporte fuese del 2025.

De esta manera, la datos que arrojó los reportes son:

PROVEEDOR	INDICADOR DE LIQUIDEZ	INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO	INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	INDICADOR DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	INDICADOR DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO
DEPOSITO LOS RETALES SAS	*2,45*	*0,47*	*0,14*	*0,01*	*0,00*
REPRESENTACIONES DARIO GOMEZ Q Y CIA SAS	8,76	0,15	5,82	0,10	0,08
RODICLAR SAS	2,27	0,41	2,45	0,17	0,10
DISTRIBUIDORA CALIPLASTICOS LTDA	2,36	0,66	2,56	0,15	0,05
SU PAPA SUPERMERCADOS S A	*1,18*	*0,77*	*1,46*	*0,54*	*0,12*
TOY PARK SAS	1,23	0,74	1,43	0,54	0,14
COMERCIALIZADORA SOLOGANGAS SAS	1,35	0,74	1,96	0,51	0,13
SPIRAX SARCO COLOMBIA SAS	2,16	0,63		0,30	0,11
SURAMERICA COMERCIAL SAS	2,07	0,56	7,06	0,33	0,14
MEDIANA	2,16	0,63	2,20	0,30	0,11

Resultado del análisis estadístico

Para determinar la capacidad financiera y organizacional con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes, el Distrito de Buenaventura seleccionó las empresas pertenecientes a la actividad económica del sector, lo que permitió calcular una proyección, utilizando el método de la mediana, ya que permite obtener datos promedio que no se ven afectados en absoluto por datos atípicos, valores extremos o desviaciones desproporcionadas. Lo anterior, para asegurar que la empresa adjudicataria tenga la capacidad necesaria para responder por las obligaciones contractuales.

Los resultados de la muestra evidencian que:

- **Índice de liquidez:** 2.16
- ***Índice de endeudamiento:*** 0.63
- **Índice de razón de cobertura de interés:** 2.20
- **Índice de rentabilidad del patrimonio:** 0.30
- **Índice de rentabilidad del activo:** 0.11

Estos indicadores permitirán establecer criterios financieros equilibrados que garanticen la participación de múltiples oferentes con capacidad organizacional y financiera suficiente para cumplir con las obligaciones del contrato.

Definición y cálculo de los indicadores financieros

- ***Índice de Liquidez:*** *Mide la capacidad de una empresa para cumplir con sus* obligaciones a corto plazo.
 - Fórmula: Activo Corriente / Pasivo Corriente
 - Interpretación: Un valor mayor indica mayor solvencia y menor riesgo de incumplimiento.
- **Índice de Endeudamiento:** Indica la proporción del activo total que está financiada con deuda.
 - Fórmula: Pasivo Total / Activo Total
 - Interpretación: Un valor alto sugiere un mayor riesgo financiero, ya que la empresa depende más de la deuda.
- **Rentabilidad del Activo:** Indica la eficiencia de la empresa en generar utilidad con sus activos.
 - Fórmula: Utilidad Operacional / Activo Total

- Interpretación: Un valor elevado señala que la empresa utiliza eficazmente sus recursos para generar ingresos

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Mide el beneficio generado por cada peso invertido por los propietarios.
 - Fórmula: Utilidad Operacional / Patrimonio
 - Interpretación: Un valor alto indica una gestión eficiente del capital propio..

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Indicador de Liquidez	Mayor o igual a 2.16
Indicador de Endeudamiento	Menor o igual a 0.63
Indicador de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 2.20
Indicador de Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.30
Indicador de Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.11

6. PERSPECTIVA TÉCNICA

La perspectiva técnica en el suministro de kits de descanso, aseo, insumos educativos, herramientas de taller y mobiliario técnico abarca la entrega física, el embalaje institucional, la verificación de materiales, la resistencia mecánica de los equipos y la distribución logística segura hasta el Distrito Especial de Buenaventura.

Incluye la gestión del transporte, la entrega de tecnología y equipos de climatización aptos para el entorno, y la aplicación estricta de las normas de seguridad, higiene y dimensiones requeridas. Por lo anterior, el proceso se centra en un suministro riguroso que asegure que cada elemento sea entregado en óptimas condiciones, garantizando de forma eficiente la dignidad, la salubridad y la operatividad en el establecimiento de reclusión conforme a las necesidades institucionales.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE BIENES Y SERVICIOS

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá suministrar los bienes, cuyas especificaciones, dimensiones, gramajes, tolerancias y componentes obligatorios se encuentran estipulados y detallados en la ficha técnica del proceso.

ANÁLISIS DE PRECIOS

Con el objeto de determinar el valor del contrato, se efectuó el respectivo estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a empresas que ofrecen los bienes y servicios requeridos para el presente proceso, con el propósito de definir un valor de referencia. Los valores determinados como precio de referencia se obtuvieron por parte de las empresas que respondieron activamente a la solicitud de cotización y representan los precios techo definidos por la entidad para cada uno de los bienes y servicios requeridos.

En ese sentido, los precios obtenidos de los bienes y servicios con las características técnicas ya definidas y que miden el comportamiento y la oscilación de precios en el Distrito Especial de Buenaventura, son los siguientes:

COTIZACIÓN	VALOR
COTIZACIÓN 1	$210,973,230
COTIZACIÓN 2	$205,028,130
COTIZACIÓN 3	$213,990,930

PROMEDIO DE PRECIOS EN EL MERCADO	**$209.997.430**

PRESUPUESTO ESTIMADO

Para establecer el presupuesto oficial estimado del proceso, se tomó el promedio de precios en el mercado resultante del estudio de mercado, de esta manera, el presupuesto oficial es de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($209.997.430), incluido el IVA.

Cabe resaltar, que hace parte del presupuesto estimado las deducciones correspondientes de acuerdo a las normas legales vigentes, como pago de estampillas de adulto mayor (2%), pro cultura (1%), pro electrificación rural (1%), sobretasa deportiva Buenaventura (2.5%), pro universidad del pacífico (0,5%) y demás costos, gravámenes, tasas, contribuciones que se causen con el objeto del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco normativo que rige la contratación estatal en Colombia establece principios y directrices de rango constitucional y legal que garantizan la transparencia, eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada gestión en la ejecución de los recursos públicos, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

En este sentido, el presente proceso de contratación se encuentra debidamente fundamentado en el estatuto contractual vigente, compuesto principalmente por:

- Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007: La cual introduce medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y dicta otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- *Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015: Que compila las normas reglamentarias* del sector de la inclusión social y la contratación estatal.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad, el objeto a contratar y la tipología de los bienes, la modalidad de selección que corresponde adelantar es la de Selección Abreviada con Subasta Inversa, de conformidad con las siguientes causales legales:

- Bienes de Características Técnicas Uniformes (Literal a, Numeral 2, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007): La normatividad contractual colombiana establece que, independientemente de la cuantía del proceso (siempre que supere la mínima cuantía), cuando el objeto contractual se concentre en la adquisición de bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas en el mercado, que son de común utilización y que permiten una comparación objetiva exclusivamente basada en el precio, la entidad debe aplicar de forma obligatoria el mecanismo de Subasta Inversa.

Por lo anterior, se configura la Selección Abreviada por Subasta Inversa como la modalidad idónea, obligatoria y transparente para este proceso contractual, garantizando la máxima *concurrencia de oferentes, la optimización de los recursos y el estricto cumplimiento de los* principios de economía, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación pública en Colombia.

7. LIMITACIÓN A MIPYMES

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de

oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Así las cosas, a la fecha el umbral MiPymes certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo corresponde al valor de $511.708.497 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Adicional, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 que dicta: "Limitaciones territoriales. (...) las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato." se limita territorialmente a MiPymes con domicilio en el Distrito Especial de Buenaventura, dada la naturaleza del objeto del presente proceso, al requerir un servicio inmediato y cercano , además del ánimo de promover y fortalecer la economía local.

Toda vez que la presente convocatoria NO supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si aplica el procedimiento de limitación a MiPymes.

8. VERIFICACIÓN DE INCENTIVOS, CRITERIOS DIFERENCIALES, CRITERIOS AMBIENTALES, SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CRITERIOS	SI	NO	%
Aplica criterio diferencial de emprendimiento y empresa de mujeres	X		--------
Aplica puntaje en emprendimiento y empresa de mujeres		x	
Aplica criterio diferencial a MiPymes	X		--------
Aplica puntaje adicional a MiPymes		x	
Aplica criterio diferencial a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	X		-------

Aplica fomento a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o *reincorporación y sujetos de especial protección constitucional* en la ejecución del contrato.		x	
El objeto del proceso corresponde a la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención.		X	--------
Si en el criterio anterior escribió SI, está en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones		X	30%
Aplica incentivo a trabajadores con discapacidad		X	2%
Aplicación para la promoción de la industria nacional	X		5% al 20%

Criterio diferencial de emprendimiento y empresas de mujeres

Se entiende por emprendimientos y empresas de mujeres lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo 2.2.1.2.4.2.14 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

Criterio diferencial de MiPymes

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme.En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. Para este

proceso se aplicarán máximo 7 puntos Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo,o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Criterio diferencial de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad

Conforme lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, se establece el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, se entiende por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Las medidas de fomento previstas en el presente criterio diferencial de acuerdo al Decreto 287 de 2026 serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

Incentivo a la Industria Nacional

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de los servicios no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

9. ANÁLISIS DE REGULACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con las orientaciones contenidas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Distrito Especial de Buenaventura realizó la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales suscritos por la República de Colombia frente al presente proceso contractual.

El objetivo de este análisis es determinar si el proceso se encuentra cubierto por compromisos internacionales que establezcan condiciones particulares en materia de convocatoria, trato a los oferentes o ejecución contractual.

Reglas de evaluación

Para el análisis se aplicaron las siguientes reglas metodológicas, conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente:

- Regla 1: Si la Entidad Estatal no se encuentra listada dentro del anexo institucional del respectivo acuerdo, no aplica.
- Regla 2: Si la Entidad está incluida, pero el valor del proceso está por debajo del umbral fijado por el acuerdo, no aplica.
- Regla 3: Si el proceso está excluido expresamente por su objeto o tipo contractual, no aplica.

Caracterización del Proceso

- Objeto del contrato: SUMINISTRO DE KITS DE DESCANSO Y ASEO, INSUMOS EDUCATIVOS, HERRAMIENTAS Y MOBILIARIO PARA LA ATENCIÓN BÁSICA, BIENESTAR Y REHABILITACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN CONDICIÓN DE INDICIADOS EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA *DE MEDIANA SEGURIDAD DE BUENAVENTURA (CPMSBUE), EN EL MARCO DEL* CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2026 Y DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000033348
- Tipo de contrato: Suministro.
- Valor estimado: DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA DE PESOS M/CTE ($209.997.430).
- Entidad contratante: Distrito Especial de Buenaventura – Régimen de derecho público.
- Proyecto BPIN: 202500000033348

Verificación de cobertura frente a acuerdos comerciales

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico – Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza del Pacífico – México	NO	NO	NO	NO
Alianza del Pacífico – Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO

México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	SI

De acuerdo con la verificación realizada, se determina que el presente proceso se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos comerciales internacionales suscritos por Colombia:

1. Comunidad Andina de Naciones (CAN): en virtud de la Decisión 439, que regula la contratación pública entre los Estados miembros (Colombia, Perú, Bolivia y Ecuador), sin establecer umbrales de valor ni exclusiones por tipo de contrato, resultando aplicable al presente proceso.
2. Guatemala – Acuerdo del Triángulo Norte: al no encontrarse exclusiones específicas para este tipo de contratación ni para entidades territoriales, se reconoce la posibilidad de cobertura en materia de trato nacional y no discriminación.

Como consecuencia de la aplicabilidad de los acuerdos antes mencionados, la entidad deberá observar los siguientes principios durante el proceso de selección:

- Trato nacional y no discriminatorio: No podrán establecerse condiciones que impliquen un trato menos favorable a los proveedores o bienes originarios de los países cubiertos por los acuerdos comerciales vigentes.
- Inclusión de cláusulas en los pliegos de condiciones: Se deberán incorporar las disposiciones que reconozcan los principios de trato nacional y no discriminación, conforme a los capítulos de contratación pública de los acuerdos aplicables.
- Prueba de origen: Cuando resulte pertinente, la entidad podrá solicitar prueba de origen que acredite que el proveedor o bien proviene de un país beneficiario del acuerdo *correspondiente*.

Marco normativo complementario

Si bien el proceso está cobijado por los acuerdos internacionales antes señalados, su regulación principal continúa enmarcada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), así como en el Decreto 1082 de 2015, en todo aquello no regulado expresamente por los acuerdos comerciales.

Por tanto, el presente proceso contractual se adelanta bajo los principios de transparencia, igualdad de oportunidades y eficiencia, en observancia del marco legal nacional y los compromisos internacionales vigentes para la República de Colombia.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

En razón al tipo de contrato a celebrar y a la actividad a ejecutar, se deben prever los riesgos, los cuales se tipifican por etapa del proceso contractual de acuerdo con lo dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

Conforme lo anterior se procede a anexar al presente documento la MATRIZ DE RIESGO donde se tipifican los riesgos y se establecen las formas de mitigarlo.

Adicional a lo plasmado en la matriz de riesgos anexa, de acuerdo con la distribución que se realice de los riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos

causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que indica: "Evaluación del Riesgo": La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de la ejecución contractual, para lo cual se procedió a realizar el respectivo análisis en la matriz de riesgos.

Desde la perspectiva de análisis de riesgo, los posibles acontecimientos negativos que pueden perjudicar al interés u objetivos del Distrito de Buenaventura relacionados con la presente contratación han sido identificados y mitigados en los estudios previos.

La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que, de acuerdo a la modalidad de *selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato*, podrían tener lugar.

El Riesgo es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

Tipos De Riesgo

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos.

Procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la *ecuación económica del contrato.*

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. La estimación y asignación de riesgos se determinará en el estudio previo.

11. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO Y SUS VARIABLES

Para verificar que el presupuesto establecido se lleva a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como referencia el promedio obtenido de las cotizaciones recibidas por los posibles proveedores.

En relación a los gastos asociados al contrato y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado contempla totalmente el servicio requerido e incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos y gastos asociados al contrato que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes, los cuales deberán ser asumidos por el contratista; a continuación, se relacionan las estampillas distritales y/o impuestos que están incluidas dentro del presupuesto oficial:

ITEM	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Acuerdo 003 de abril 29 del 2021	2.0%
ESTAMPILLA PRO CULTURA Acuerdo 017 del 15 de diciembre del 2017	1.0%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL Acuerdo 017 del 15 de diciembre del 2017	1.0%
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PÚBLICOS	1%
SOBRETASA DEPORTIVA BUENAVENTURA Acuerdo 013 del 2004	2.5%
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL PACIFICO Ordenanza 473 de 2017 Departamento del Valle	0.5%

El presupuesto oficial para la contratación del servicio es DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA DE PESOS M/CTE ($209.997.430), incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones, que están soportados en la certificación de disponibilidad presupuestal No 2026.CEN.01.000465 del 25 de junio de 2026, expedido por la oficina de presupuesto de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, sólo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. Con el presente documento se da pleno cumplimiento al análisis del sector económico y de los oferentes por parte del Distrito de Buenaventura, para la ejecución del objeto denominado SUMINISTRO DE KITS DE DESCANSO Y ASEO, *INSUMOS EDUCATIVOS, HERRAMIENTAS Y MOBILIARIO PARA LA ATENCIÓN BÁSICA*, BIENESTAR Y REHABILITACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN CONDICIÓN DE INDICIADOS EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BUENAVENTURA (CPMSBUE), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2026 Y DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000033348 para dar cumplimiento a las actividades proyectadas en el plan de desarrollo de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

Para determinar el valor económico del presente proceso, se tuvo en cuenta el presupuesto aprobado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, basándose en las

cotizaciones realizadas en el mercado local (ver estudio de mercado), en dicho documento se describe a detalle las especificaciones de los productos y servicios, así como su precio individual y global.

Forma de Pago

El Distrito Especial de Buenaventura cancelará el valor total del contrato resultante mediante un pago único y final, equivalente al cien por ciento (100%) del valor ejecutado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos obligatorios:

- Recibo a Satisfacción: Expedición del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción debidamente suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista.
- Soportes Técnicos: Presentación del informe final de ejecución con su respectivo registro fotográfico a color, fechado y en alta resolución que certifique la entrega óptima de los bienes conforme se haya establecido.

Todos los pagos, se realizarán previa presentación de la Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago; certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Plazo del Contrato

El plazo del convenio se estima en un (1) mes, el cual empieza a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo se entiende en días calendario y no podrá superar la vigencia del año 2026

Elaboró y aprobó:	**Anexos**
MARIA LILIANA VIVAS PAZ SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA	Matriz de riesgo *Certificado de disponibilidad presupuestal* Ficha técnica Presupuesto